CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.
NIT: 900.570.704-6
CONTRATISTA: YILBER MOSQUERA TORRES
NIT/CEDULA: 11.707.745 DE ITSMINA, CHOCO
OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE LOS COLECTORES, ZONA URBANA MUNICIPIO DE CARAMANTA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CI-005-SPI-2022-070 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.
VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML CTE ($ 45.642.896,oo), incluyendo Impuestos y Deducciones.
PLAZO: DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ARANGO GIL**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Caramanta, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.608.088 de Envigado (Antioquia), quien actúa como representante legal de las **Empresas Públicas de Caramanta S.A.S E.S.P.,** en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y **YILBER MOSQUERA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía 11.707.745 de Itsmina (Chocó) quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones: **a).** La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.,** es una Entidad oficial descentralizada del Orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública N° 079 del diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010) y debidamente matriculada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Dentro de sus estatutos incorporó como parte de su objeto social el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Así como la construcción de proyectos de servicio público, a los que hace alusión la Ley 142 de 1994 y las que la modifiquen o sustituyan. **b).** Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de “Los contratos que celebren las Entidades Estatales que presten los servicios

públicos a los que refiere esta Ley no estarán sujetos las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la administración Pública (…)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del Derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. **c).** Que el Municipio de Nueva Caramanta pretende dar cumplimiento a los procesos misionales y de apoyo y satisfacer los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Caramanta Nos Inspira" aprobado por el honorable concejo municipal mediante acuerdo Nro. 007 del 02 de junio del 2020, línea estratégica 2 INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA CARAMANTA, programa 2.7 CARAMANTA VERDE. En este sentido El Municipio de Nueva Caramanta a través de convenio interadministrativo CI-005-SPI-2022-070 destinó un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ML CTE ($394.653.125) que tiene por objeto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARAMANTA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. PARA AUNAR ESFUERZOS EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE LOS COLECTORES, ZONA URBANA MUNICIPIO DE CARAMANTA". **d).** Que el convenio interadministrativo CI-005-SPI-2022-070 contempla dentro de su alcance la interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera para el contrato de obra pública que se suscriba para la construcción tramos de los colectores en la zona urbana municipio de Caramanta, Antioquia; para lo cual el Municipio de Nueva Caramanta destinó un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML CTE ($ 45.642.896,oo), conforme al presupuesto oficial presentado a la CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –CORANTIOQUIA-. **e).** Que el contratista cumple en idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual. **PRIMERA: Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCION TRAMOS DE LOS COLECTORES, ZONA URBANA MUNICIPIO DE CARAMANTA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CI-005-SPI-2022-070 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. 1**. Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del CONTRATO de acuerdo con lo establecido en la cláusula Forma de pago. 2. Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del presente contrato, a través de la supervisión o la interventoría designada. 3. Velar porque se

lleve a cabo Buenas prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. 4. Velar por el cumplimiento de la suscripción de las Actas de Vecindad con la comunidad del área de influencia del proyecto y de entorno, verificar y tomar las medidas necesarias para que las afectaciones con ocurrencia de la ejecución de las obras sean debidamente saneadas, para lo cual se debe elaborar el cierre de las actas de vecindad. 5. Responsabilizarse conjuntamente con la comunidad, de velar para que las obras e inversiones realizadas por ambas entidades cumplan con el objeto para el cual fueron construidas. 6. Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia **TERCERA Obligaciones del EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar la interventoría de manera ajustada a los requerimientos contractuales y los establecidos por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.**; además debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación.

Para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el contratista estará obligado con las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.**, a ejecutar las siguientes **actividades,** los cuales tienen IVA incluido y los impuestos y tasas tanto nacionales como municipales a los que haya lugar**:**

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesaria la realización de las siguientes actividades:

3.1 ACTIVIDADES ÁREA TÉCNICA

El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá:

•Verificar la calidad de los materiales utilizados y en bodega, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos a realizar se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas constructivas y ambientales.

•Inspeccionar que cada uno de los sitios donde se realizaron las labores relacionadas con la operatividad del contrato a realizar interventoría se encuentren ajustados a los términos de referencia del contrato.

•Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Contratante las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

• Solicitar que la Entidad Contratante haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

3.2 ACTIVIDADES ÁREA ADMINISTRATIVA

El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá:

•Formular al ejecutor las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la Obra, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la obra a cargo del ejecutor; verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del proponente, verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el cumplimiento e implementación del SGSST del ejecutor de la obra, revisión de la documentación administrativa del ejecutor de la obra, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas en la construcción de tramos de colectores.

•Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

• Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y demás, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3 ACTIVIDADES ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE

Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden **financiero, contable y presupuestal**, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito, para ello deberá:

•Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de la obra.

•Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

•Verificar la adecuada amortización de los desembolsos, en los términos de la ley y del contrato.

•Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

3.4 ACTIVIDADES ÁREA JURIDICA

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá:

• Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

•Vigilar en caso de requerirse adiciones que las mismas sean permitidas desde el orden legal.

3.5 PROCEDIMIENTOS y CONTROLES

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante la obra, estas se clasifican de la siguiente manera:

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, CONTABLES Y LEGALES.

C. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Las tres (3) anteriores divisiones de las actividades se deben cumplir en las tres fases de la construcción: 1. **preliminares e iniciación del contrato**, 2**. desarrollo y ejecución de la obra** y 3. **recibo entrega de la obra**.

3.5.1 PRELIMINARES E INICIACION DEL CONTRATO

A. ACTIVIDADES TECNICAS

A.1. REVISIÓN, ANÁLISIS DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES - COORDINACIÓN DE PLANOS

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Contratante que sirvan para adelantar la construcción. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de planos y especificaciones.

Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista de obra en su oferta.

A.2. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual.

Revisará cuidadosamente el presupuesto de la obra, las especificaciones técnicas de construcción, los detalles y planos suministrados por el Contratante.

A.3. ESCOGENCIA Y COORDINACIÓN DE FORMATOS

Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de la obra, las condiciones de seguridad industrial, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, las formas de pago, retenciones, etc.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES y LEGALES

B.1. REVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Se debe efectuar una revisión de los documentos jurídicos del contrato del contratista de modo que sea conocido a fondo por el personal vinculado y responsable de su ejecución.

El interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato.

B.2. REVISIÓN DE PÓLIZAS

Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato del contratista.

Se revisará y avisará al contratante oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra.

B.3. REVISIÓN DE REGLAMENTOS

Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental: La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia.

De trabajo: Igualmente verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.

Salud Ocupacional: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista que ejecutará las obras debe presentar al interventor un Programa de Salud Ocupacional actualizado, elaborado dentro de los parámetros establecidos por la Ley, motivo por el cual el interventor debe velar que esta obligación la cumpla el contratista antes de iniciar el contrato y además hacer un estricto control y seguimiento para que este programa se cumpla durante la ejecución de todo el contrato.

Si el constructor cuenta con más de 10 trabajadores a su servicio, deberá dar cumplimiento a lo referente a la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional, del cumplimiento de estas obligaciones deberá estar muy pendiente la interventoría.

Además, la interventoría debe realizar las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones del trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental y revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas y/o aportes sobre vinculación al régimen de seguridad social de los trabajadores.

B.4. DEFINICIÓN, FLUJO DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

La interventoría deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.

Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.

C. ACTIVIDADES DE CONTROL

Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversias, se deberá efectuar:

C.1. REVISIÓN Y CONTROL

C.1.1. Presupuesto y cantidades de obra.

Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra.

C.2. ESCOGENCIA Y COORDINACIÓN DE FORMATOS

La interventoría definirá y aplicará el tipo de formatos a utilizar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte técnica.

3.5.2 DESARROLLO Y EJECUCION DE LA OBRA

A. ACTIVIDADES TECNICAS

A.1. ENTREGA DE AJUSTES EN PLANOS

Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas.

A.2. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES

Verificará el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados.

A.3. REVISIÓN, CAMBIOS, AMPLIACIÓN, ESPECIFICACIONES, PLANOS DEL CONTRATISTA

Tomando como base los términos de referencia y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al contratante de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse

hasta tanto no se tenga aprobación previa de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos del contratante.

A.4. VERIFICACIÓN DE RECURSOS MÍNIMOS

La interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros.

A.5. VERIFICACIÓN DE RENDIMIENTOS, PROYECCIONES PERIÓDICAS

Como complemento del punto anterior, y en función del programa de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra.

A.6. MEDICIONES Y REVISIONES DE CANTIDADES DE OBRA

Conjuntamente entre el Residente de la obra y de la Interventoría, se efectuarán las mediciones y las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de Obra. De éstas se llevará una relación basada en el seguimiento de los formatos que deben llenarse para el efecto.

A.7. CONTROL DE PROGRAMACIÓN, DE PRESUPUESTO Y AVANCE DE OBRA

Se llevará un control interno del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES y LEGALES

B.1. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surta durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra.

B.2. SEGUIMIENTO A PROVEEDORES

Se deberá efectuar visitas periódicas a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar sorpresas de atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros.

B.3. INFORMES

B.3.1. Informe Quincenal

A los Comités de Obra, que deben efectuarse cada 15 días, el interventor presentará informes sobre el estado de la obra en aspectos técnicos, económicos y contractuales; además es obligación del interventor ser secretario de estos comités y será quien elabore las respectivas actas.

B.3.2 Informe Mensual

Presentará informes mensuales a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, recomendaciones de obra, manejo ambiental, seguridad industrial y la demás información que se requiera para el correcto avance del proyecto.

B.3.3 Informe final

La interventoría levantará y entregará a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, planos de obra ejecutada, y pólizas actualizadas.

B.4 TRAMITE DE CUENTAS DE PAGO

La interventoría, deberá tramitar todas las cuentas de cobro ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas parciales de obra, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta

profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes.

C DE CONTROL

De acuerdo con el requerimiento de la entidad, el interventor presentará los informes complementarios a los ya anotados para dar a conocer los acuerdos de aprobación de cambios, obras adicionales, etc.

3.5.3 RECIBO y ENTREGA DE LA OBRA

ACTIVIDADES TÉCNICAS

A.1. REVISIONES FINALES

A la terminación de cada una de las actividades, se debe efectuar una inspección final a la obra, que servirá para elaborar el Acta de Recibo Final de entrega de la Obra.

A.2. COORDINACIÓN DE PLANOS FINALES DE DETALLES Y DE INSTALACIONES

Se debe efectuar la revisión y la aprobación de todos los planos para que estos incluyan las descripciones finales y reales de las características técnicas y físicas de los bienes y acabados finalmente instalados en la obra.

A.3. ENTREGA DE OBRA AL CONTRATANTE

Una vez que hayan ejecutado las reparaciones y ajustes resultantes de las observaciones de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P., el interventor efectuará el Recibo Final de las obras al contratista, y dejando las constancias que sean necesarias en Actas, si fuere necesario. Las obras, quedarán a cargo del interventor del contrato, hasta tanto se haga la entrega formal al representante de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P., la cual debe ser acordada con anticipación.

Se debe entregar al contratante la obra y el informe final con los documentos y actas estipuladas en el contrato.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. CONTABLES Y JURIDICAS

B.1. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA FINAL DE OBRA

Se revisará y aprobará el Acta Final de Obra, en el cual se presentará el balance final de la misma, dejando constancia de aspectos que lo ameriten.

B.2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS

La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija, mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final de la obra.

De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.

B.3. TRÁMITE DE LA CUENTA FINAL DE PAGO

La interventoría, deberá tramitar la cuenta final de pago de la obra, ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones, actas de recibo final y comunicaciones que sean necesarias, así como toda la documentación que se requiera para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de la cuenta y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, pólizas aprobadas por el ordenador del gasto actualizando vigencias con base en el acta de recibo final, copia del contrato, y los demás que se requieran para poder radicar la cuenta.

C. DE CONTROL

C.1. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se levantará y entregará a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra y de Interventoría dentro del plazo contractual establecido, dentro de la cual se deberá incluir el Balance Financiero del contrato y demás. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final de la obra, se procederá a tramitar el pago final del contrato de interventoría.

D. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

2. Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos

generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

3. Liquidar el contrato de obra pública dentro del tiempo establecido en el contrato.

4. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el manual de interventoría de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.

6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

E. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.

2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

4. Suministrar mensualmente informes de todos los accidentes de trabajo.

5. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos.

6. Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos igualen o superen las condiciones académicas y profesionales pactadas.

F. OBLIGACIONES DE TIPO TÉCNICO

1. Tener conocimiento completo y detallado de los términos de referencia, sus adendas y aclaraciones, de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma y de cualquier otro documento que haga parte del contrato que se suscriba. Para tal efecto la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los planos de la obra,

tanto técnicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra.

2. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras.

3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos.

4. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato que resulte de la selección de oferentes.

5. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden.

6. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.

7. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas, primarán aquellas que figuren en los respectivos planos. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P., para efectos de clarificación escrita por parte de ésta.

8. Señalar el sitio de colocación y recibir al inicio de las obras (en el caso de estar convenido contractualmente) la valla que identifique el contrato y la obra, de acuerdo con el diseño que se haya establecido a través de la supervisión del contrato.

9. Suministrar al contratista, todos los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato.

10. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra.

11. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.

12. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

13. Presentar los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

14. Comunicar previamente al Supervisor en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. El Supervisor que las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. determine podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente.

15. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

16. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.

17. Coordinar de común acuerdo con la Entidad, los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros.

18. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones de los términos de referencia.

19. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aportados por las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.

20. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así:

a. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.

b. Revisar, aprobar y complementar juntamente con el contratista los informes y las cuentas que el contratista presente a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

c. Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P., que sean necesarios para los trabajos del contratista.

d. Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto.

e. Presentar informe final por escrito.

f. Todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato.

21. Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, sobre la documentación presentada por el contratista:

a) Programa de insumos y personal, b) Programa de utilización de maquinaria y equipos, c) Programa de trabajo e inversión, d) Diagrama de ruta crítica para la construcción y e) Programa de Seguridad Industrial.

22. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo.

23. Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación de los trabajos, el cual deberá ser presentado por el Contratista. Copias de estos documentos serán enviadas por la Interventoría a la supervisión del contrato.

24. Verificar que el contratista desarrolle la labor con el residente y demás personal del mismo, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con el visto bueno de la interventoría y de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

25. Abrir y llevar conjuntamente con el Contratista, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado “Bitácora o Libro de Obra”, en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la Interventoría, al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmados por personal representante de la interventoría, del contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

26. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al Contratista y al Supervisor del contrato de interventoría.

27. Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra.

28. Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista, antes del inicio de la obra.

29.Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales se deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la Obra.

30. Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra.

31. Elaborar, con base en los cortes mensuales de obra, las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales suscribirá conjuntamente con el Contratista. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato.

32. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y los términos de referencia, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.

33. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente la buena calidad de los materiales y mezclas de concretos a emplear.

34. Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos.

35. Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato.

36. Aprobar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos.

37. Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.

38.Verificar que el Contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra.

39.Verificar que el Contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella.

40. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra.

41. Resolver las consultas que presente el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la marcha de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión, mediante oficio al supervisor del contrato, con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer la obra.

42. Remitir al supervisor del contrato y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos.

43. Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el Contratista y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas de Precios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P., por intermedio de la supervisión del contrato.

44. Recibido el Contrato Adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes mensuales, en Actas de Recibo. Estas Actas de Recibo de obras contratadas adicionalmente, serán enumeradas en forma independiente a las actas de Recibo Parcial de obra del Contrato Inicial o Principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de Diario de Medidas, Cortes Mensuales de Obra, Actas de Recibo, Pruebas y Ensayos de Laboratorio, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato.

45. Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copias de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra.

46. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente.

47. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

48. Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el Acta de Reiniciación respectiva, conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

49. Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo.

50. Constatar, una vez recibida la comunicación del Contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso. Si llegare a existir duda sobre resistencia de algún elemento estructural, constatada contra los resultados de las pruebas y los ensayos de laboratorio realizados, podrá ordenar la correspondiente prueba, la cual estará

a cargo del contratista. Copia de la comunicación citada deberá remitirla al supervisor del contrato de Interventoría, así como de las pruebas realizadas si tuviere lugar, junto con los respectivos resultados.

51. Elaborar y firmar conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente.

52. Exigir al Contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma.

53. Elaborar, una vez sea recibida la obra, un Acta de Preliquidación Final del Contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría. . En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios.

54. Elaborar, con base en el acta de preliquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por el contratista, el Interventor y el ordenador del gasto.

55. Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo.

56. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad.

57. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de reajuste o revisión de precios del contrato.

58. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

59. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitidas por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente.

60. Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato.

G. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO

1. Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad.

H. OBLIGACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

1. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría.

2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

3. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato, copia de estas actas deberán ser remitidas a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

a. Acta de Iniciación
b. Actas de recibo parcial de obra
c. Acta de recibo final de obra
d. Actas de comités de obra
e. Acta de suspensión
f. Acta de reiniciación
g. Acta de liquidación del contrato
h. Acta de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones

4. Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.

5. Descripción del avance de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo.

6. Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría y la supervisión del contrato.

7. Descripción de las medidas preventivas y correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, que deben implementarse para evitar futuros atrasos.

8. Verificar la buena calidad de la producción de los bienes que el contratista debe suministrar, conforme al contrato.

9. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato.

10. Entregar a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las Actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético.

11. Entregar a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra.

12. Entregar al Municipio para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del contratista y el interventor.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:

1. Cumplir con el alcance del contrato.

- Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura
- Garantizar la calidad del servicio prestado.
- Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
- Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- Tener disposición de tiempo para la prestación del servicio, de acuerdo a las fechas estipuladas o en la eventualidad que por fuerza mayor sean modificadas.
- Todas las demás que dentro del objeto del contrato se requieran para el cabal cumplimiento del mismo y que le sean asignadas por la entidad.
- Cumplir con los requerimientos del supervisor

- Cumplir con el Objeto del Contrato
- Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación técnica necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Garantizar, demostrar y Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social y Parafiscales, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, esto constituirá requisito indispensable para proceder al pago respectivo de cada mes.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Comunicar a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
- El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.

- **Mantener permanentemente el siguiente personal:**

CARGO	PERFIL	DEDICACION
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil o Sanitario con mínimo ocho (08) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con una experiencia certificada en el ejercicio de su profesión de mínimo cinco (05) contratos como director de obra o de interventorías en proyectos de saneamiento básico y que	50%

	mínimo tres (03) de ellos sean de colectores o redes de alcantarillado.	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero civil o Tecnólogo en construcción con mínimo dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con una experiencia certificada en el ejercicio de su profesión de mínimo dos (2) contratos como residente de obra o de interventoría en obras civiles.	100%
TÉCNICO SISO	Técnico de Seguridad Laboral o Técnico de Riesgos Laborales con licencia y certificación activa.	60%

El **CONTRATISTA** será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

Adicionalmente el contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

CUARTA. Valor y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML CTE ($ 45.642.896,oo),** incluyendo Impuestos y Deducciones que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará de acuerdo con el porcentaje de ejecución física y financiera del contrato de obra pública y previa presentación del documento soporte de factura o cuenta de cobro, un informe de avance periódico del contrato, pago de seguridad social, informe del supervisor. Se realizarán los desembolsos de acuerdo a la programación de desembolso pactado con el Municipio de Nueva Caramanta, teniendo en cuenta que los recursos para el pago del presente proceso de

contratación son el resultado de la suscripción del convenio interadministrativo No. CI-005-SPI-2022-070. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **QUINTA. Plazo:** EL término o plazo de ejecución del contrato será de **tres (03) meses**, contados a partir de aprobación de garantías y la suscripción del Acta de Inicio. **SEXTA. Aprobación presupuestal:** EL CONTRATANTE pagará las obligaciones derivadas del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000147 de 12 de octubre de 2022, en su Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.03 denominado COLECTORES-VIGENCIA ACTUAL. **SEPTIMA. Situación jurídica del contratista:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la **EMPRESA**, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna**. OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ninguna persona, salvo autorización expresa de la Gerente de la Empresa. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISÓN/ INTERVENTORÍA:** La vigilancia del estricto cumplimiento de las obligaciones del interventor contratado estará a cargo del gerente de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P., supervisor autorizado para efectuar todas y cada una de las funciones expresamente consignadas en el Manual de Contratación de la Empresa, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y las normas reglamentarias, desde la iniciación del contrato hasta su liquidación. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del contrato, la naturaleza de este, su ejecución, interpretación de cláusulas, terminación, liquidación, o con posterioridad al contrato pero por causa o con ocasión del mismo, serán obligatoriamente sometidas a la decisión de árbitros. Los árbitros serán Tres (3), y serán nombrados por el Colegio de Abogados de Medellín. El tribunal que se forme funcionará en Medellín y resolverá en Derecho, pudiendo conciliar opuestas prestaciones. En lo no previsto en esta cláusula se atendrá a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y en sus normas concordantes, complementarias, o sustitutivas. **DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.** De conformidad con el Manual de Contratación EL CONTRATISTA constituirá a favor de ENTIDAD CONTRATANTE, el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA, las garantías que se enuncian a continuación

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y (3) años más.
TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato y dos (02) años más.
BENEFICIARIOS/AMPARADOS	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA, CON NIT 890.984.132-5	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA CORANTIOQUÍA CON NIT. 811.000.231-7
BENEFICIARIOS/AMPARADOS	EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. NIT 900.570.704-6	

PARÁGRAFO 1º: Se deberá incluir como Beneficiario / Amparados de la pólizas listadas anteriormente a **las EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P**., al **MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT 890.984.132-5** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA CORANTIOQUÍA CON NIT. 811.000.231-7. PARÁGRAFO 2º:** Estas garantías deben cubrir la vigencia del contrato, no obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue, su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse**. DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por las **Empresas Públicas de Caramanta S.A.S E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento de la suscripción del Acta de Inicio y la expedición y aprobación de garantías y para su ejecución el certificado de registro presupuestal.

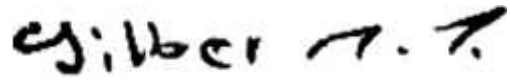
Para constancia se firma en el Municipio de Caramanta, Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022.

El Contratante,



ALEJANDRO ARANGO GIL
C.C. 1.037.608.088 de Envigado - Antioquia
Representante Legal EE.PP de Caramanta S.A.S E.S.P

El Contratista,



YILBER MOSQUERA TORRES
C.C. 11.707.745 DE ITSMINA, CHOCO